

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales..	0,80 pesetas línea
Los de subastas.....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de diciembre).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 200

El alcalde de Cieza me dice, telegráficamente, lo que sigue:

«Participo a V. S. haberse presentado un perro rabioso en este término municipal, que ha mordido a un vecino de Torrelavega.—Se han tomado medidas preventivas en lo que afecta a este término, mandando atar y matar perros sospechosos de haber sido mordidos, y persecución del rabioso».

En su consecuencia, y con el fin de evitar la propagación de tan terrible enfermedad, he acordado ordenar a todos los señores alcaldes de la provincia la adopción de las medidas sanitarias siguientes, señaladas en el capítulo XVIII del reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias:

1.^o No se permitirá la circulación por la vía pública más que aquellos perros que vayan provistos de bozal y collar portador de una chapa metálica en que estén inscriptos el nombre y apellidos y el domicilio del dueño. Asimismo, llevarán la medalla que acredite que su dueño

ha satisfecho al Municipio los derechos del arbitrio sobre los perros.

Los perros que circulen por la vía pública desprovistos de bozal, collar o medalla serán capturados por los agentes de la autoridad.

2.^o Todo perro vagabundo o de dueño desconocido, así como aquellos otros que circulen por la vía pública sin los requisitos mencionados en la disposición anterior, serán recogidos por los laceros municipales y conducidos a los depósitos del Municipio. Si en el espacio de tres días no se presentara persona alguna a recogerlos, serán sacrificados.

Si los perros portadores de collar fueran reclamados y recogidos por sus dueños, éstos abonarán los gastos de conducción, alimentación y custodia fijados por el alcalde, más una multa que no bajará de cinco pesetas.

Todo perro que no se halle provisto de collar será considerado como vagabundo.

Del celo de los señores alcaldes espero harán cumplir con todo rigor estas disposiciones, dándome cuenta de haber quedado enterados de ellas y haberlas puesto en vigor.

Santander, 14 de diciembre de 1925.

El gobernador civil,

Ricardo Oreja Elósegui.

CIRCULAR NÚMERO 201

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de fecha 12 del corriente, me dice lo siguiente:

«Partíciple que desde esta fecha restablécese visado recíproco pasaportes entre España y Portugal; por tanto, súbditos ambas naciones proveeránse citado requisito para entrar respectivos territorios, según determina artículo dos Real decreto dos mayo mil novecientos veintidos».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 15 de diciembre de 1925.

El gobernador civil,

Ricardo Oreja Elósegui.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Relación de los señores con derecho a formar parte del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, que se publica con arreglo a la Real orden de fecha 8 de noviembre último inserta en la «Gaceta» del 11 («Boletín Oficial», número 138).

PROVINCIA DE SANTANDER

ORDEN ALFABÉTICO DE APELLIDOS	TÍTULOS QUE POSEEN	Caso en que queda clasificado	SITUACIÓN		TIEMPO DE SERVICIOS HASTA 31 DE OCTUBRE DE 1925		TOTAL	OBSERVACIONES	
			SECRETARÍA QUE SIRVE	SECRETARÍA QUE HA SERVIDO	EN PROPIEDAD	INTERINOS			
					Años	Meses	Días		
Primera categoría									
Arenas Guernica, Gerardo	Abogado	Cuarto	»	S. Vicente de la Barquera	20	5	13		
Bolado y Sánchez, Joaquín L.	»	Primero	Pielagos	»	3	4	23	»	»
Bustamante Fraude, Pedro	Abogado	Primero	Santander	»	4	4	22	»	»
Barquín López, Manuel	»	Primero	»	Torrelavega	2	10	»	»	»
Castanedo Bolado, Valentín	»	Primero	»	Camargo	13	3	7	»	»
Cavadas y Cavadas, Gabriel	Bachiller	Primero	Medio Cudeyo	»	24	9	23	»	»
Elguero San Martín, Joaquín	»	Primero	Santoña	»	33	4	11	»	»
González Santelices y Ruiz, Julio	Abogado	Primero	Valderredible	»	7	4	25	»	»
Herrera de Pedro, Luis	Abogado	Primero	Castro-Urdiales	»	5	11	27	»	»
Ibaseta y Gómez de Barreda, Gerardo	»	Primero	Astillero	»	2	6	25	»	»
Lucio y Baños, Laureano	»	Primero	Reinosa	»	16	2	24	»	»
Losada Mazorra, Miguel	»	Tercero	»	Villacarriedo	5	3	11	»	»
Lastra Fragua, Rafael de la	Abogado	Opositor	»	»	17	1	9	»	»
Moreno Fernández de la Reguera Cándido	Abogado	Primero	Cabuérniga	»	11	1	28	»	»
Noguera Caballero, Dionisio	Abogado	Opositor	Torrelavega	»	14	5	17	»	»
Piñal González, Román	»	Primero	Potes	»	20	4	15	»	»
Revilla Cabada, Bernabé	»	Primero	Laredo	»	5	4	3	»	»
Ruiz de la Escalera, Luis	Abogado	Opositor	»	»	»	»	»	»	»
Sáinz Gutiérrez, Hermenegildo	»	Primero	Soba	»	»	»	»	»	»
Valdés Calamita, Luis	Abogado	Opositor	S. Vicente de la Barquera	»	»	»	»	»	»
Zorrilla y Vicario, Segundo	Abogado	Primero	Ramales	»	»	»	»	»	»
Segunda categoría									
Aguilar y Pérez, Francisco	»	Primero	Cabezón de la Sal	»	»	»	»	»	»
Asón Solano, Dimas	»	Primero	Ribamontán al Mar	»	»	»	»	»	»
Bernard Camargo, Arturo	»	Primero	Santa Cruz de Bezana	»	»	»	»	»	»

Cuevas Fernández, Manuel

Ci...

...

...

Cuevas Fernández, Manuel...	Primero...	Cieza	9 - 11 - 9	9 - 11 - 9	Falta hoja servicios
Cosío Fernández, Basilio de...	Primero...	Polaciones	6 - 8 - 17	6 - 8 - 17	
Cuarta Anero, José...	Primero...	Ruente	23 - 9 - 26	23 - 9 - 26	
Conde Palacio, Julio...	Primero...	Vega de Liébana	2 - 25	2 - 25	
Campollo Torres, Domingo	D. 16-9-925	Cillorigo	1 - 6 - 8	1 - 6 - 8	
Cuevas y Lamadrid, José de las	D. 16-9-925	Lamasón	6 - 6 - 8	6 - 6 - 8	
Cagigal Galuases, Matías	Primero...	Vega de Pas	11 - 7 - 8	11 - 7 - 8	
Dosal Pérez, Marcelino	Primero...	Mazcuerras (interino)	11 - 2	11 - 2	Falta hoja servicios
Diego Revuelta, Eloy	Cuarto...	Villaverde de Trucios	6 - 11 - 8	6 - 11 - 8	
Díaz Campa y Santos de Lamadrid, Manuel	Opositor	San Miguel de Aguayo			
Díaz Espiga, Manuel	Opositor	Cieza	25 - 18	25 - 18	
Diez Díez, Tomás	Primero...	Selaya	9 - 4 - 22	9 - 4 - 22	
Estefanía Román, José	Cuarto...	Cabezón de Liébana	1 - 8 - 15	1 - 8 - 15	
Fernández y Fernández, Paulino	Tercero...	Campó de Yuso	23 - 4 - 13	23 - 4 - 13	
Fuente Sebastián, Guillermo de la	Primero...	Los Corrales de Buelna	17 - 3 - 19	17 - 3 - 19	
Fernández de Rueda, Alvaro	Opositor	Entrambasaguas	15 - 1 - 2	15 - 1 - 2	
Fernández Fernández, Cecilio	Primero...	H. de Campó de Yuso	13 - 9 - 2	13 - 9 - 2	
Galnares Torices, Vicente	Primero...	Mazcuerras	9 - 2 - 20	9 - 2 - 20	
Gómez de Enterría, Bernardo	Primero...	Penagos	5 - 2 - 17	5 - 2 - 17	
González de la Peña, Tirso	Primero...	Riotuerto	26 - 9 - 13	26 - 9 - 13	
García de Cos, Alfredo	Primero...	San Felices de Buelna	13 - 11 - 20	13 - 11 - 20	
Gajano Tío, Alejandro	Primero...	Santa María de Cayón	14 - 2 - 5	14 - 2 - 5	Falta hoja servicios
García López, Andrés	Primero...	Santillana	16 - 8 - 8	16 - 8 - 8	Falta hoja servicios
González Ruiz, Alfredo	Primero...	Suances	29 - 5 - 13	29 - 5 - 13	Falta hoja servicios
Gutiérrez Gómez, Emilio	Cuarto...	Villafufre	1 - 9 - 29	1 - 9 - 29	Falta hoja servicios
Gutiérrez Revuelta, José	Primero...	Santiurde de Reinosa	31 - 5 - 18	31 - 5 - 18	Falta hoja servicios
González de Linares, José	Primero...	Marina de Cudeyo	11 - 1 - 27	11 - 1 - 27	Falta hoja servicios
García Quintano, Perfecto	Primero...	Reocín	32 - 4 - 15	32 - 4 - 15	
García Fernández, Pedro	Primero...	Ribamontán al Monte	30 - 6 - 16	30 - 6 - 16	
González García, Antonio	Primero...	Ruiloba	6 - 1 - 20	6 - 1 - 20	
García Liano, Angel	Tercero...	Los Tojos	42 - 8 - 6	42 - 8 - 6	
Gómez y González, Félix	Primero...	Saró	9 - 11 - 9	9 - 11 - 9	
Gutiérrez Cuevas, Juan	Primero...	Solórzano	16 - 5 - 8	16 - 5 - 8	
Hazas Entrecanales, Octavio	Primero...	Miera	7 - 5 - 8	7 - 5 - 8	
Helguero Fernández-Encinillas, Satorio	Primero...	Meruelo	25 - 5 - 8	25 - 5 - 8	
Hontañón Cavada, Pedro	Primero...	Molledo	6 - 3 - 7	6 - 3 - 7	
Hoyos Ruiz, Saturnino	Primero...	Puenteviego	12 - 8 - 23	12 - 8 - 23	
Herrá Peredo, Jesús	Primero...	Las Rozas	6 - 6 - 21	6 - 6 - 21	
Hidalgo Manjón, Lucas	Primero...	Reinosa	24 - 10 - 8	24 - 10 - 8	
Jiménez Bachiller, Hilario	Maestro...				
Laso Abascal, José María	Bachiller				
López de Alvarado, Anselmo	Maestro...				
Ladín Higuera, Aurelio					
Maza Cuesta, Alberto					
Mata y Revilla, Manuel					
Manteca Pardo, Manuel					
Mazorra y Rodríguez de los Ríos, Luis					
Macho Rodríguez, Luis					

ORDEN ALFABÉTICO DE APELLIDOS	TÍTULOS QUE POSEEN	Caso en que queda clasificado	SITUACIÓN		TIEMPO DE SERVICIOS HASTA 31 DE OCTUBRE DE 1925			OBSERVACIONES	
			SECRETARÍA QUE SIRVE	SECRETARÍA QUE HA SERVIDO	EN PROPIEDAD		INTERINOS		TOTAL
					Años	Meses			
Martínez Conde, Agustín	»	Tercero	»	S. Pedro del Romeral	16 - 4 - 24	»	»	16 - 4 - 24	
Macías Caso, Juan	»	Primero	»	Santiurde de Toranzo	13 - 10 - 12	»	»	13 - 10 - 12	
Marina Rodríguez, Francisco	»	Primero	»	Valdeprado del Río	7 - » - 9	»	»	7 - » - 9	
Muriedas Castanedo, Manuel	»	Opositor	»	»	»	»	»	»	
Noriega y González, Ricardo	»	Primero	»	Alfoz de Lloredo	1 - 9 - 20	»	»	1 - 9 - 20	
Naveda Rasines, Arsenio	»	Primero	»	Bárcena de Cicero	36 - 3 - 11	»	»	36 - 3 - 11	
Noriega García, Pedro A.	»	Primero	»	Rionansa	20 - 2 - 7	1 - 1 - 27	»	21 - 4 - 4	
Núñez de Prado y Martín, Antonio	»	Cuarto	»	»	2 - 4 - 15	1 - 7 - 10	»	3 - 11 - 25	
Olano Odrizozola, Ricardo	»	Primero	»	Pesaguero	8 - 11 - 9	» - 8 - 17	»	9 - 7 - 26	
Pérez del Collado, José	»	Primero	»	Liendo	33 - 8 - 14	»	»	33 - 8 - 14	
Pérez Sáenz, José María	»	D. 16-9-925	»	Rasines	»	3 - 7 - 4	»	3 - 7 - 4	
Pérez Fernández, Vicente	»	Primero	»	Valdeolea	»	17 - 2 - »	»	17 - 2 - »	
Prieto Fernández, Manuel	»	Opositor	»	Guriezo (interino)	»	»	»	»	
Pérez López, Manuel	»	Primero	»	Colindres	»	»	»	»	
Quintana Martínez, Paulino	»	Primero	»	Corvera de Toranzo	3 - 8 - 13	»	»	3 - 8 - 13	Falta hoja servicios
Quintana Calderón, Agustín	»	Primero	»	»	19 - 1 - 26	»	»	19 - 1 - 26	
Rasilla y Ceballos, Bonifacio de la	»	Primero	»	»	16 - 5 - 24	» - 1 - 7	»	16 - 7 - 1	
Rodríguez y Rodríguez, Manuel	»	Primero	»	Enmedio	9 - » - 8	» - 4 - 23	»	9 - 5 - 1	
Rodríguez-Batista de Gárate, Gonzalo	Bachiller	Primero	»	Miengo	14 - 8 - 21	»	»	14 - 8 - 21	
Ruigómez Quintana, José	»	Primero	»	Noja	19 - 1 - 1	»	»	19 - 1 - 1	
Rodríguez Barrasa, Lorenzo	»	Primero	»	Voto	16 - 4 - 25	»	»	16 - 4 - 25	
Rodríguez Díez, Anacleto	»	D. 16-9-925	»	»	»	2 - » - 6	»	2 - » - 6	
Sánchez Iglesias, José	»	Tercero	»	Val de San Vicente	7 - 8 - 20	» - 1 - 25	»	7 - 10 - 15	
Sáinz Pardo y España, Eladio	»	Primero	»	»	6 - 11 - 13	»	»	6 - 11 - 13	
Santos Vicente, Ramón	»	Tercero	»	Luenta	1 - 9 - 24	» - 5 - 5	»	2 - 2 - 29	
Sánchez Palmero, Isidro	»	Cuarto	»	Arredondo	6 - 1 - 5	»	»	6 - 1 - 5	
Sobrado y Cossío, Pedro	»	D. 16-9-925	»	Peñarubia	»	1 - 2 - 29	»	1 - 2 - 29	
Sierra Carranceja, Manuel	»	D. 16-9-925	»	»	»	1 - 2 - 7	»	1 - 2 - 7	
Seco Alvarez, Saturnino	»	D. 16-9-925	»	S. Vicente de la Barquera	»	2 - 9 - 11	»	2 - 9 - 11	
Terán y Ruiz de Villegas, Cayetano	»	Primero	»	Valdeprado	22 - 9 - »	»	»	22 - 9 - »	Falta hoja servicios
Teja Amores, Manuel	»	Cuarto	»	»	21 - 5 - 25	»	»	21 - 5 - 25	Falta hoja servicios
Torices Zaldivar, Desiderio	»	Cuarto	»	Liérganes	6 - 2 - 1	»	»	6 - 2 - 1	Falta hoja servicios
Urdinguio Cabeza, Daniel	»	Tercero	»	Enmedio	»	»	»	»	
Viaña Ruiz, José	»	Tercero	»	Urdías	»	»	»	»	
Villar Villamarín, Eustasio	Maestro	Tercero	»	Bárcena Pie de Concha	22 - 6 - 19	»	»	22 - 6 - 19	
Vega González, José de la	»	Cuarto	»	Villardondiego	8 - 6 - »	» - 10 - »	»	9 - 4 - »	
	»	Primero	»	Herrerías	3 - 10 - 19	»	»	3 - 10 - 19	

Diputación provincial de Santander

SORTEO DE OBLIGACIONES

En Santander, a las once de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos veinticinco, reunidos en el salón de actos de la Excma. Diputación provincial, bajo la presidencia de don Alberto López Argüello, presidente de la Excma. Diputación, y con asistencia de don Francisco Mirapeix, en representación de la Comisión provincial, con el objeto de proceder al sorteo de cincuenta y dos obligaciones del Empréstito provincial, conforme al acuerdo de la Comisión provincial de veinticinco de noviembre último y base cuarta del pliego de condiciones que rigió en la subasta de referido Empréstito.

Leídos los documentos oportunos, y previo el examen y recuento de los números de las dos mil cuatrocientas cincuenta obligaciones, del que resultó no faltar ninguno, se depositaron en una urna, de donde se extrajeron, por el orden que a continuación se expresa, las bolas que contienen los números siguientes:

1.393, 2.943, 568, 188, 2.073, 1.236, 1.791, 267, 323, 390, 2.483, 2.444, 1.231, 245, 2.371, 1.618, 2.655, 838, 2.485, 1.607, 1.826, 195, 1.939, 1.565, 1.970, 2.610, 1.089, 2.295, 1.396, 1.748, 2.082, 736, 2.840, 198, 799, 450, 5, 1.937, 261, 1.140, 1.697, 302, 504, 408, 1.769, 1.092, 2.050, 1.329, 2.361, 828, 2.081, 461.

Y resultando conforme los números leídos y apuntes tomados en debida forma, se acordó su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con lo cual se dió por terminado el acto, de que se extiende esté acta, que firman los señores presentes, de que yo, el Secretario, certifico. — Alberto López Argüello, Francisco Mirapeix, Antonio Posadilla Blanco.

REVISTA ANUAL

CIRCULAR

«Los artículos 38 y 39 del reglamento de la vigente ley de Reclutamiento designan las autoridades militares que han de pasar la revista anual a los mozos sujetos a ella, y siendo muy probable que se originen perjuicios a los individuos que residen a larga distancia de los pueblos en donde existen puestos de la guardia civil y en muchos casos con dificultades, por la falta de medios de locomoción, que tienen que hacer el recorrido a pie, y con el fin de dar las mayores facilidades posibles a dichos individuos para que puedan cumplir con este deber, se resuelve que los mozos que residan a una distancia mayor de diez kilómetros del pueblo donde esté enclavado el puesto de la guardia civil de la demarcación de los pueblos de su vecindad, pasarán la revista anual las parejas de dicho puesto al hacer las revistas periódicas en los pueblos y ante quienes deben presentarse, por quedar autorizados para revistarlos, formulando el jefe de pareja una relación, que entregará al comandante del puesto de que dependa, para que por éste se dé cumplimiento a lo prevenido en el artículo 41 del citado reglamento y que a esta disposición se dé la mayor publicidad, insertándose en los «Boletines Oficiales» de las provincias. — 30 de noviembre de 1925. — El general encargado del despacho, Duque de Tejuán. — Señor ..»

Es copia. — El comandante jefe de E. M., Julio Garrido.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Don José Rivero Gutiérrez, alcalde en ejercicio del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día diez y siete de agosto último, acordó por unanimidad que sea cubierta mediante oposición la plaza de oficial primero de Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de tres mil doscientas cincuenta pesetas; constituyendo el Tribunal que ha de actuar en los ejercicios de dicha oposición: como presidente, el alcalde, y como vocales el secretario de la Corporación, que lo será del Tribunal con voz y voto; el interventor municipal de este Ayuntamiento, ambos como funcionarios, y otros dos vocales que la Alcaldía designe, en posesión uno de ellos del título de abogado y otro dedicado a la enseñanza.

Celebrada dicha oposición y habiendo quedado desierta la plaza, la Corporación municipal acordó, en sesión de 19 de noviembre último, que se anuncie nuevamente rigiendo el reglamento siguiente:

1.º Podrán tomar parte en la oposición todos los españoles varones, mayores de 23 años y menores de 45, que se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y observen buena conducta, informada por la respectiva Alcaldía.

La limitación de edad hasta 45 años fijada en la condición anterior no se entiende establecida para los empleados municipales de este Ayuntamiento, que podrán tomar en la oposición aunque excedan de dicha edad.

2.º Los ejercicios de oposición serán dos y consistirán: el primero, en contestar verbalmente a tres temas sacados a la suerte del cuestionario que ha sido redactado al efecto y se inserta a continuación, y el segundo en tramitar un expediente administrativo de algunas de las materias en que interviene la Secretaría del Ayuntamiento y redactar un acta del pleno con arreglo a los enunciados que el Tribunal señale.

3.º El Tribunal hará las calificaciones por puntos en cada ejercicio, pudiendo conceder cada miembro del mismo hasta diez puntos como máximo. Para poder pasar al segundo ejercicio deberá obtener el opositor un minimum de quince puntos.

4.º Los opositores actuarán en sus ejercicios por el orden de fechas de presentación de instancias.

5.º El Tribunal podrá ampliar el tiempo de cada ejercicio al opositor que lo solicite.

6.º El Tribunal propondrá al Ayuntamiento el nombramiento del opositor que obtenga más puntuación en los dos ejercicios, computando la de uno y otro, a no ser que estimare, por el resultado de dichos ejercicios, que debe declarar desierta la oposición y no proponer nombramiento.

7.º El fallo del tribunal se hará público en el plazo máximo de cinco días después de terminado el último ejercicio.

8.º Los opositores podrán alegar cuantos méritos o servicios estimen convenientes, considerándose como preferentes el haber desempeñado el cargo de secretario de Ayuntamiento, oficial o escribiente de plantilla en oficinas municipales.

9.º En la Secretaría del Ayuntamiento se facilitará a quien lo solicite el programa impreso que ha sido redactado para la oposición mencionada, y que es el siguiente:

Programa de oposiciones a la plaza de oficial primero de Secretaría del Ayuntamiento de Castro Urdiales

EJERCICIO ORAL

TEMAS

- 1.º Estatuto municipal: Fecha de su promulgación y desde cuándo comenzó a regir.—Principios fundamentales a que responde.—Disposiciones cuya aplicación se hallan en suspenso.
- 2.º Reglamento para ejecución del Estatuto municipal: Su enumeración y fechas en que se han publicado.
- 3.º Población y términos municipales.—Preceptos fundamentales del Estatuto y reglamento de 2 de julio de 1924, referentes al concepto del Municipio y entidades locales menores, Mancomunidades, Agregaciones forzosas, Constitución, Alteración de términos municipales, Fusión y paso de Ayuntamientos de una a otra provincia y de uno a otro partido judicial.
- 4.º Clasificación de los habitantes de un término municipal.—Derechos de los vecinos en los aprovechamientos comunales.—Quiénes están obligados a contribuir al sostenimiento de las cargas municipales.—Derechos y obligaciones de los extranjeros cabezas de familia que residan en un término municipal.
- 5.º El padrón municipal.—Fecha de su confección y rectificaciones.—Quiénes deben incluirse en el padrón.—Alteraciones.—Vecindad.—A quién corresponde declararla.—Tiempo de residencia.—Disposiciones más importantes del Estatuto y posteriores.
- 6.º Organismos municipales: Ayuntamiento.—Comisión municipal permanente.—Quiénes constituyen uno y otra.—Del Concejo abierto.—Concejales de elección popular.—Representación corporativa.—Entidades que tienen derecho a ella.
- 7.º Número de concejales de elección popular y de elección corporativa.—Fecha y número en que se hace la renovación.—Cómo se cubren las vacantes.—Procedimiento para la elección de concejales.
- 8.º Quiénes son electores.—Listas electorales.—Circunscripciones.—Listas de candidatos.—Su presentación.—Proclamación de candidatos.—Procedimiento.
- 9.º Forma de las papeletas para la votación.—Formalidades de la votación.—Escrutinio.—Cociente electoral.—Disposiciones más importantes del reglamento de 9 de julio de 1924 sobre formación de las listas electorales.
- 10.º Condiciones del cargo de concejal.—Incapacidades.—Incompatibilidades.—Elección de alcalde.—Tenientes de alcalde.—Su número.—Orden de preferencia.—Sustitutos.—Licencias.
- 11.º Entidades locales menores.—Su representación.—Forma de elegir las Juntas vecinales.—Régimen aplicable a las que excedan de mil habitantes.—Mancomunidades y agrupaciones forzosas de Municipios.
- 12.º Constitución de Ayuntamientos: procedimiento.—Funcionamiento.—Número de sesiones de la Comisión permanente y del pleno.—Sesiones extraordinarias.—Asistencia de concejales.—Sesiones secretas.
- 13.º Atribuciones de los Ayuntamientos.—Asuntos de la competencia municipal.—Del Ayuntamiento pleno según el Estatuto y reglamento de 9 de julio de 1924.—De la Comisión municipal permanente.—Acuerdos que requieren condiciones especiales.
- 14.º—Contratación de obras y servicios municipales.—Preceptos fundamentales del Estatuto y reglamento de 9 de julio de 1924.
- 15.º Municipalización de servicios.—Servicios que pueden municipalizarse.—Procedimiento.—Principales disposiciones del Estatuto sobre esta materia.
- 16.º Atribuciones del alcalde en su doble calidad de jefe de la Administración municipal y presidente del Ayuntamiento.—Sanciones que puede imponer.—Atribuciones que le corresponden como delegado del Gobierno.
- 17.º Expropiación forzosa.—Preceptos fundamentales del Estatuto y reglamento de 14 de julio de 1924.
- 18.º Del Referéndum: casos en que es forzoso.—Disposiciones posteriores al Estatuto referentes a esta materia.—Fundamento del mismo.
- 19.º Funcionarios municipales.—Idea general de las obligaciones y derechos del Secretario.—Principales disposiciones del Estatuto y reglamento de 23 de agosto de 1924, referentes a los empleados municipales en general.
- 20.º Recursos contra acuerdos municipales.—Cuál procede en cada caso.—Recurso de alzada.—Contra qué resoluciones puede entablarse.—Recurso de reposición.—Recurso contencioso-administrativo.—En qué caso puede interponerse.—Notificaciones de providencias o acuerdos municipales.
- 21.º Procedimiento para la formación y tramitación de los presupuestos y cuentas municipales.
- 22.º Contribución territorial: su naturaleza y división.—Amillaramientos: Partes de que consta.—Apéndices, Juntas Periciales y Comisiones de evaluación.
- 23.º Urbana: Base imponible.—Producto íntegro.—Líquido imponible.—Cuota para el Tesoro.—Recargo para atenciones de primera enseñanza.—Premio de cobranza.
- 24.º Del registro fiscal y padrón de edificios y solares: Alteraciones que pueden hacerse en el registro fiscal.—Apéndice a dichos documentos.—Epocas y plazos de formación.
- 25.º Contribución Industrial y de Comercio: clasificación de las cuotas.—Padrón y matrícula.—Epocas en que se forman y personas que comprenden.
- 26.º Impuesto de cédulas personales: hojas declaratorias.—Padrones de cédulas.—Distribución de cédulas.—Períodos de recaudación.—Documentos que las suplen en caso de extravío.—Cesión de este impuesto a las Diputaciones.—Principales disposiciones del Estatuto provincial sobre esta materia e instrucción de 4 de noviembre último para administración y cobranza de este impuesto.
- 27.º Ley del timbre del Estado.—Documentos en que intervienen los Ayuntamientos que grava la ley del timbre.
- 28.º Ley de accidentes del trabajo de 10 de enero de 1922 reformando la de 1900 y reglamento de 29 de diciembre de 1922 para su aplicación.—Sus características y disposiciones de más importancia.
- 29.º Reglamentación del trabajo.—Idea general del contenido de las leyes de descanso Dominical.—Jornada mercantil.—Jornada de trabajo y trabajo de mujeres y niños.
- 30.º Montes: Su clasificación.—Catálogo de montes públicos.—Aprovechamientos forestales.—Intervención del Estado en la riqueza forestal.—Principales disposiciones de la instrucción de 17 de octubre último para adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal.
- 31.º Aguas: Aprovechamiento de las terrestres.—Orden de preferencia en los aprovechamientos especiales.—Legislación en materia de agua.
- 32.º Sanidad municipal.—Obligaciones de los Ayuntamientos en materia sanitaria.—Junta municipal de Sanidad: Su constitución, funcionamiento y atribuciones.—Jun-

ta de Beneficencia.—Disposiciones más salientes del reglamento de 9 de febrero de 1925.

33.º Alistamiento: Rectificación y cierre definitivo.—Forma y fecha de llevar a cabo estas operaciones.—Autoridades que intervienen en ellas.—Quiénes son incluidos en el alistamiento.—Formalidades.

34.º Clasificación de mozos alistados y revisiones ante los municipios.—Fecha en que tiene lugar.—Citaciones a los mozos.—Bandos.—Operaciones que comprenden la clasificación y revisión.—Talla y reconocimiento.—Alegaciones y fallo.—Reclamaciones.

35.º Prórrogas de incorporación a filas de 1.ª clase: Quiénes pueden solicitarlas.—Expedientes para justificar las circunstancias del mozo y sus familiares que le dan derecho a concesión de prórroga de 1.ª clase.—Su tramitación.—Pruebas.

36.º Prófugos.—Instrucción de expedientes de prófugos.—Juicios de revisión ante la Junta de clasificación y revisión.—Quiénes están obligados a comparecer ante las mismas.—Fallos de la Junta de clasificación y revisión.—Recursos contra sus acuerdos y contra los de los Ayuntamientos.

37.º Ingreso de mozos en Caja.—Principales disposiciones que lo regulan.—Prórrogas de incorporación a filas de 2.ª clase.—Quiénes pueden solicitarlas y en que forma.

38. Voluntarios.—Reducción del tiempo del servicio en filas.—Cuotas militares.—Enumeración de las disposiciones más importantes relacionadas con estas materias.

39.º Relaciones con la ley de Emigración.—Personas que no pueden emigrar según la ley y reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.—A quiénes puede concederse autorización militar para emigrar.—Qué autoridades las conceden.

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno, de lo dispuesto en el Estatuto municipal, reglamento de empleados municipales de 23 de agosto de mil novecientos veinticuatro y reglamento de funcionarios administrativos de este Ayuntamiento, se anuncia que el día primero de marzo del año próximo, a las once de su mañana, darán comienzo los ejercicios de oposición a la indicada plaza de oficial primero de Secretaría de este Ayuntamiento en el salón de sesiones del mismo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en papel de la clase octava, reintegradas, además, con una póliza de peseta municipal y timbre provincial correspondiente, dirigidas a esta Alcaldía, acompañando su cédula personal, partida de nacimiento, certificación de buena conducta y de antecedentes penales y cuantos documentos estimen convenientes para justificar méritos o servicios. Dichas solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día quince de febrero próximo, debiendo abonar cada opositor, al solicitar tomar parte en los ejercicios, la cantidad de diez pesetas en metálico, que han de destinarse a pago de dietas, si las reclamaren, a los vocales del Tribunal y gastos que lleve consigo la oposición.

Castro Urdiales a 10 de diciembre de 1925.—El alcalde en ejercicio, José Rivero.

Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera

Don Pedro Cabello, registrador de la propiedad de San Vicente de la Barquera.

Hago público: Que don Eduardo de la Riva, vecino de Ruiloba, ha inscrito a su favor, conforme el artículo 87 del reglamento hipotecario: Una casa habitación, radicante

en el barrio de la Iglesia, calle de la Abadía, pueblo de Ruiloba, número quince antiguo, costa de piso suelo y desván, mide cincuenta y seis metros cuadrados, tiene su entrada al Sur, por donde linda con calle de la Abadía; Norte espalda, o fondo, terreno de herederos de María Fernández Ceballos; Este, o derecha entrando, con casa de Eduardo Gutiérrez de la Riva, y Oeste o izquierda, solar de Enrique Correa Villegas. Huerto a legumbres, en el mismo sitio, mide un área cincuenta y seis centiáreas; linda: al Norte, huerto de Eduardo Gutiérrez y herederos de Rosalía Pomar; Sur, calle de la Torre; Este, zaguán del Ayuntamiento; Oeste, finca de terrenos y casa de herederos de Severina Herrero.

Lo que se pone en conocimiento público a los efectos consiguientes.

San Vicente de la Barquera, tres de diciembre de 1925.—Pedro Cabello.

Registro de la Propiedad de Ramales

EDICTO

Don Tomás Herrera Carrillo, registrador de la Propiedad del partido de Ramales.

Hago saber: Que con esta fecha se han practicado las inscripciones de las fincas radicantes en el pueblo y Ayuntamiento de Arredondo siguientes: 1. Una casa en el barrio de Somavilla, llamada del Portal Boyero, número 18, con su huerta de 4 áreas 34 centiáreas; linda: N., herederos de Isidoro Herrán; S., de Antonio Corro y de Luisa Canales; E., corralada de la casa, y O., río de Bustablado.—2. Una tierra en el sitio de las Abejas, de 4 áreas 96 centiáreas; linda: N., terreno de Gaspara Ochoa; S., Jacinto Gómez y otros; E., herederos de Francisco Puente, y O., senda común.—3. Otra en la mies de Porteaón, sitio de Germán, de 6 áreas 20 centiáreas; linda: N., Andrés Revuelta; S., Juana del Peral; E., herederos de Andrés Gómez, y O., senda.—4. Otra al mismo sitio, de 4 áreas 96 centiáreas; linda: N., terreno de Andrés Revuelta; S., de Andrés Regil; E., senda peonil, y O., Ramón Manteca.—5. Otra en la misma mies y sitio de las Matas, de 4 áreas 96 centiáreas; linda: N., terreno de Angel Regil; S., Ramón Manteca; E., senda, y O., tierra de herederos de Gregorio Regil.—6. Otra al mismo sitio, de 9 áreas y 92 centiáreas; linda: al Norte, terreno de Juana del Peral; S., Leonor García; E., Angel Regil, y O., senda peonil.—7. Otra en la propia mies, sitio La Parrada, de 2 áreas y 48 centiáreas; linda: N., terreno de Leonor García; S., Andrés Regil; E., senda peonil, y O., río de Asón.—8. Otra en las Torrientes, de 3 áreas y 72 centiáreas; linda: N., finca de José Maza; S., camino público; E., terreno común, y O., corral de Pedro Gómez.—9. Otra al sitio de Cepedo, de 7 áreas 44 centiáreas; linda: N., río; S., Juan Gómez; E., río, y O., herederos de Isidoro Herrán.—10. Otra al mismo sitio de Cepedo, de 3 áreas 72 centiáreas; linda: O., Ramón Martínez, y demás vientos, el río.—11. Otra en la misma mies y sitio de Detrás del Molino, de 2 áreas 48 centiáreas; linda: N., senda peonil; S., herederos de Tomás del Hoyo; E., de Mateo Abascal, y O., Ramón Manteca.—12. Otra en la mies Mayor, sitio de Cepedo, de 4 áreas 96 centiáreas; linda: N., Joaquín Higuera; S., Miguel Canales; E., herederos de Antonio Gómez, y O., Miguel Canales.—13. Un prado al sitio de Arduengo, de una hectárea 5 áreas y 40 centiáreas, con un pedazo de monte; linda: N. y E., camino de Bustablado y monte común; S., río, y O., herederos de Francisco Regil.—14. Otra al sitio

de Zubillazar, de 6 áreas 20 centiáreas; linda: N., herederos de Miguel López; S., Leoncio de la Campa; E., Andrés Gómez, y O., herederos de Mateo García.—15. Otra al sitio de los Atrancos de Bárcenas, con algunos chopos, de 3 áreas 72 centiáreas; linda: N., ribero de este caudal; S., carretera de servidumbre; E., de herederos de Francisco Puente, y O., de Juana del Peral.—16. Un terreno a prado y huerta, al sitio de Gutiérrez Solana, con árboles frutales, de 20 áreas 46 centiáreas; linda: al N., con carretera; S., río de Bustablado; E., Miguel Crespo, y O., camino público. Dentro de este terreno existe una casa de nueva construcción, sin número.—17. La mitad de un prado y cabaña, al sitio de Regato de los Tueros, proindiviso con la otra mitad de don Miguel Crespo, todo mide 37 áreas 20 centiáreas, y linda: N. y O., carretera de Asón; S., el río, y E., de Luisa Canales.

Dichas fincas las adquirieron doña Teresa Abascal y Fernández Arráiz del n.º al trece inclusive, y doña María Visitación Abascal y Fernández Arráiz, por herencia de su madre doña Antonia Fernández Arráiz y Bringas, por documento privado de fecha 22 de marzo de 1913, y fueron inscritos los señalados con los números uno al dieciséis inclusive en el tomo 4 de Arredondo, fincas 2.160 a la 2.175, folios 46 al 94, y la señalada con el número diecisiete en el tomo 25 de Arredondo, finca 2.176, folio 246, inscripciones primeras.

Y en su virtud y lo dispuesto en el párrafo 3.º, artículo 87 del Reglamento hipotecario, lo pongo en conocimiento de todos los que pudieran estar interesados en ello, quedando firme la inscripción si no se reclama en el plazo de dos años.

Ramales, 7 de diciembre de 1925.—El registrador, Tomás Herrera Carrillo.

Depósito de intendencia de Santoña

El jefe del Depósito de Intendencia de Santoña,

Hace saber: Que el día 21 del corriente mes, a las once horas, se procederá en este establecimiento, sito en la calle de Alfonso XII, número 16, a la venta en pública subasta, por pujas a la llana, de veintitrés quintales de garbanzos, dados por inútiles para el suministro de las fuerzas del Ejército. Dicho artículo estará de manifiesto al público todos los días laborables, de 11 a 12, en el cuartel de San Miguel.

El rematante deberá constituir en el momento de la subasta en la caja del establecimiento un depósito del 5 por 100 del importe total, como garantía de su cumplimiento, caso de que no satisfaga dicho importe en el momento de la adjudicación.

La mercancía deberá ser retirada en el plazo improrrogable de ocho días, a partir de la subasta, pasados los cuales sin haberlo efectuado perderá el importe del 5 por 100 constituido en depósito, devolviéndosele la diferencia hasta el total del remate caso de haberlo satisfecho en su totalidad.

El importe del presente anuncio será satisfecho por el rematante.

Para retirar la mercancía deberá el rematante presentar los envases correspondientes.

Santoña, 11 de diciembre de 1925.—El teniente de Intendencia, Emilio Tortajada.

Parque de Intendencia de Burgos

El director del Parque de Intendencia de Burgos, hace saber: Que el día 4 del próximo mes de enero, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase octava, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultaren iguales contendrán sus autores entre sí, por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Caso de que, por falta de ofertas u otras causas, tenga este Parque que recurrir a la compra directa de todos o parte de los artículos calculados como necesarios para el expresado concurso, se admitirán ofertas, desde el día siguiente al en que tenga lugar dicho acto, hasta el 10 del mes en que se haya celebrado, desde las nueve a las trece horas, tanto en este Parque como en aus citados Depósitos. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Carbón de cok, carbón de hulla, leña, sal y aceite para motor.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá entenderse el que lo desee, en las oficinas de este Parque, desde el día anterior al del concurso.

Burgos, 10 de diciembre de 1925.—Francisco Ledesma.

Modelo de proposición

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de... fecha... de... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar el quintal métrico de... para la plaza de... a... pesetas... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de... a... pesetas... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de... clase, expedida en...; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece, y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de de 19...

(Firma y rúbrica).

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Marcelino Bear Carrera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Heras.
Paraje en que la finca se halla: El Regato.
Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera vecinal; E., Juan José Palacio; O., Adela Sierra.

Don José Quintanilla Barquín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Santiago de Heras.
Paraje en que la finca se halla: La Serrada.
Cabida declarada: 89 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Francisco Taboiga y carretera; E. y O., Manuel Bermúdez.

Don Mauricio Calvo Troncora.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Anaz.
Paraje en que la finca se halla: El Cueto.
Cabida declarada: 5 áreas.
Linderos: N., Encarnación Gándara; E. y S., carretera vecinal; O., Francisco Palacio.

Don Andrés Arozamena González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Solares.
Paraje en que la finca se halla: La Lastra.
Cabida declarada: 30 áreas.
Linderos: N., Pablo Rivas; S. y E., Restituto Martín; O., carretera.

Don Avelino Rey Rey.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, San Salvador.
Paraje en que la finca se halla: Hontilla.
Cabida declarada: 1 hectárea 28 áreas 88 centiáreas.
Linderos: N., Juan Crespo y Manuel Mourelo; E., Antonio Lavín; S., Benigno Gómez; O., carretera pública.

Don Manuel Agudo Solana.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Santiago de Heras.
Paraje en que la finca se halla: Pozo de los Hoyos.
Cabida declarada: 60 áreas.
Linderos: N., el solicitante y Maximiano Carrera; S., viuda de Anastasio Oria; E., el solicitante; O., Braulio Cano.

Don Manuel Agudo Solana.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Santiago de Heras.
Paraje en que la finca se halla: El Calvario.
Cabida declarada: 39 áreas.
Linderos: N., herederos de Francisco Sáinz; S., un regato; E., Antonio Alaña; O., Pedro Bedía.

Don José Preciado Martínez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Santiago de Heras.
Paraje en que la finca se halla: Calejaña.
Cabida declarada: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Antonio Palacio; S. y E., terreno comunal; O., Angel Agudo.

Don Victoriano de la Vega Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, San Salvador.
Paraje en que la finca se halla: Fuente Buena.
Cabida declarada: 6 áreas.
Linderos: N., el solicitante; E., carretera; S., Pablo Velasco Río; O., carretera.

Don Victoriano Palacio Herrera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Heras.
Paraje en que la finca se halla: El Plantío.
Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N. y E., terreno comunal; S. y O., carretera.
Servidumbres declaradas: tiene una servidumbre.

Don José Pérez Cervera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Anaz.
Paraje en que la finca se halla: Cueto.
Cabida declarada: 12 áreas 30 centiáreas.
Linderos: N., Agustín Fernández; S., Enrique Gándara; E., Salvador Granel; O., carretera vecinal.

Don José Pérez Cervera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Anaz.
Paraje en que la finca se halla: Balcallejo.
Cabida declarada: 18 áreas.
Linderos: N. y S., carretera vecinal; E., conde Casa Puente; O., Adolfo Abascal.

Don Valentín Bear Herrera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Heras.
Paraje en que la finca se halla: Marisey.
Cabida declarada: 74 áreas 12 centiáreas.
Linderos: N., Luis Hoz Palacio; E., el solicitante; S., Isidoro Palacio; O., carretera vecinal.

Don Valentín Bear Herrera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, San Salvador.
Paraje en que la finca se halla: Riolaya.
Cabida declarada: 53 áreas 41 centiáreas.
Linderos: N., Sociedad minera Complemento; S., terreno común; E., carretera vecinal; O., Robustiano Rivas.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Sin el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes. Santander, 23 de noviembre de 1925.—El administrador, José Fagoaga.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Extracto de los acuerdos tomados por el pleno de la Corporación municipal de Cabuérniga durante el primer trimestre del ejercicio de 1925-26.

Sesión extraordinaria del día 21 de julio de 1925.—Se aprueba el acta de la última sesión.

Se da cuenta de un oficio del excelentísimo señor gobernador civil nombrando alcalde del Ayuntamiento a don Pedro J. de Cos, en renuncia presentada y admitida del que la venía desempeñando, don Miguel Cueto Fernández, y en su vista le fué dada posesión de dicho cargo.

Sesión ordinaria del día 3 de agosto.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió posesión del cargo de concejales a don Manuel Martínez, don Dositeo Martínez y don Manuel Cobo, en vacantes producidas por renuncia de don Miguel Cueto, Francisco Gao y Mauricio García, procediéndose a la elección de cargos en las diversas Comisiones como consecuencia de las vacantes ocurridas.

Se acordó por unanimidad subastar la recaudación de la cobranza del arbitrio municipal sobre bebidas espirituosas y provincial sobre el vino.

Igualmente se acordó subastar la cobranza del arbitrio sobre carnes frescas y saladas.

Se acordó la formación de un presupuesto extraordinario para obras de salubridad pública y de formación del registro fiscal de fincas rústicas.

Fué aprobado el subastar las aguas residuarias de las fuentes públicas del pueblo de Valle.

Fueron nombrados los vocales natos para la Junta del repartimiento sobre utilidades en la parte real y personal del mismo, aprobándose las listas de contribuyentes y ratificándose las ordenanzas que para su formación tiene aprobadas este Ayuntamiento.

Se acordó agruparse con los Ayuntamientos de Ruate y Los Tojos para los tres reunidos dotar convenientemente a un veterinario y tener un titular para dicho servicio.

Fué acordado por unanimidad reformar la Carta municipal que este Ayuntamiento tiene aprobada, ampliándola a la prestación personal y repartimiento sobre utilidades en forma que satisfaga dichas exacciones a las conveniencias de esta localidad.

Sesión extraordinaria del día 2 de septiembre.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta del resultado de la subasta para la recaudación de los arbitrios sobre bebidas espirituosas y carnes, siendo aprobadas adjudicándose definitivamente a don Vicente Cobo y Gregorio García respectivamente.

Sesión extraordinaria del día 25 de septiembre.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el presupuesto extraordinario formado por acuerdo del pleno del día tres de agosto.

Fué aprobada la Carta municipal formada en virtud de acuerdo de la misma fecha acordándose remitirla a la superioridad para su aprobación definitiva.

Cabuérniga, tres de noviembre de mil novecientos veinticinco.—El secretario Cándido Moreno.—V.º B.º, el alcalde, S. Pedro J. de Cos.

Diligencia: En sesión celebrada por la Comisión municipal permanente el día 14 de noviembre fué aprobado el precedente extracto de sesiones.

Cabuérniga, 17 de noviembre de 1925.—El secretario, Cándido Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal suplente, don Manuel de la Fragua, en los autos de ejecución de sentencia instados por don Tomás Amo Niño, en el juicio verbal civil seguido contra la herencia yacente de don Antonio Pérez Madrazo, sobre reclamación de pesetas, se saca a pública y judicial subasta, por término de veinte días naturales, a contar del de la fecha del en que se haga la publicación en el «Boletín Oficial», la siguiente finca, sin que haya títulos de propiedad:

En Santoña, y su barrio del Dueso, al sitio Pesaco de la Hoya, un terreno campo y erial, que mide dos áreas cuarenta centiáreas; linda: al Norte, Juana Aja; Este, carretera; Sur, Amalio Martínez, y Oeste, herederos de Ramón Aja.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, a las doce del día que corresponda si no es inhábil, y de serlo, en el siguiente; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del precio señalado por el perito; debiendo consignar los licitadores, para tomar parte en la subasta, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación.

Santoña, tres de diciembre de mil novecientos veinticinco.—Ante mí, José Santamarina.—V.º B.º, el juez municipal suplente, Manuel de la Fragua.

Don Gerardo Alvarez de Miranda y Valderrábano, juez de primera instancia del distrito del Este de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen diligencias de juicio ejecutivo promovidas por la Compañía de Industrias Agrícolas, domiciliada en Barcelona, contra don Valentín Fernández Sáiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Maliaño; cuyas diligencias se se encuentran hoy en ejecución de sentencia, y en las que se sacan a pública subasta, y por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles:

«Una tierra radicante en el pueblo de Maliaño, sitio de la Tejera, mide cuatro áreas noventa centiáreas; linda: al Norte, finca de herederos de don Juan Dúbeda, hoy Valentín Fernández; Oeste, carretera vecinal; Sur, finca de herederos de Ceferino Camargo, hoy de don Vicente Cagigas, y Este, carretera del puente Bóo a la estación de Maliaño. Inscrita en el Registro de la Propiedad. Terreno con una casa, radicante en el pueblo de Maliaño, sitio del Mato y Tejera; el terreno está cercado sobre sí con pared de cal y canto, mide siete áreas dieciocho centiáreas, y linda: al Norte, con finca de herederos de don Juan Dúbeda, hoy de esta pertenencia; por el Oeste, con camino vecinal; por el Sur, con la tierra labrantía de Engraciano Cacho, después de Marcos Castañeda, y hoy de Pedro Haya, y al Norte, hoy carretera del Estado; y el edificio construido sobre dicho terreno, que consta de cuerpo central y dos pabellones corridos al mismo cuerpo central, uno al Sur-Este y otro al Sur-Oeste; mide el cuerpo central treinta y un metros de frente por ocho metros setenta centímetros de fondo; el pabellón del Sur-Este mide cinco metros treinta y cinco centímetros de frente por ocho metros y diez centímetros de fondo; y el pabellón del Sur-Oeste diecisiete metros noventa centímetros de frente por seis metros cuarenta centímetros de fondo. Se com-

pone todo de planta baja, piso principal y desván, y linda por todos los vientos con el terreno donde está enclavado, destinado a patio y jardín; se le modificó el lindero Norte diciéndose que linda con finca de herederos de don Juan Dirube y hoy de esta pertenencia. Inscrita en el Registro de la Propiedad.»

Dicha subasta se verificará en dos lotes, correspondientes a las dos fincas antes deslindadas, y por el precio de tres mil doscientas sesenta y tres pesetas cuarenta céntimos la primera, y setenta y siete mil seiscientos sesenta y una pesetas la segunda. Venta y remate público que se verificará el día veinte del próximo mes de enero, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el primer piso de la Casa Consistorial de esta ciudad, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberá el licitador consignar en la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento efectivo de dichas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la subasta podrá hacerse en calidad de hacerse el remate a un tercero; que el título justificativo de la propiedad de las fincas del ejecutado se encuentra constituido por una certificación del Registro de la Propiedad del partido, unida a los autos, la que estará de manifiesto en la Escribanía de dicho Juzgado para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ella, y no tendrán derecho a exigir ningún otro documento, no admitiéndosele al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Dado en Santander a doce de diciembre de mil novecientos veinticinco.—El juez, Gerardo A. de Miranda.—P. S. M., Jesús Escobio.

Don Fernando Revuelto y Sanz, juez de primera instancia de Villacarriedo.

Por el presente se llama a los que se crean con derecho a la herencia de don Ramón Díez Sánchez, que falleció, en estado de soltero, y sin ascendientes ni descendientes, en el pueblo de Argomilla de Cayón, el día once de febrero de mil novecientos doce, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna; habiendo solicitado ser declarada heredera del mismo su sobrina doña Natalia Amelia Pita y Díez. Debiendo los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, comparecer ante este Juzgado en el término de treinta días, con los documentos justificativos de sus derechos.

Dado en Villacarriedo a diez de diciembre de mil novecientos veinticinco.—El juez, Fernando Revuelto.—P. S. M., licenciado Fidel Riancho.

Cándido Ruimenez González, hijo de Eusebio y de Cristina, natural de San Vicente de la Barquera (Santander), de estado soltero, profesión mariner, de 18 años de edad, cuerpo creciendo, ojos pardos, pelo castaño, nariz, frente y boca regular, domiciliado últimamente en San Vicente de la Barquera, procesado por deserción mercante de a bordo del vapor «Cabo Villano», comparecerá en término de treinta días ante el juez instructor de la Comandancia de Marina de Sevilla, capitán de Corbeta don Baldomero García Junco y Ruiz, y de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Sevilla, 11 de diciembre de 1925.—Baldomero García.
349

EDICTO DE SUBASTA

El día veintiséis del corriente mes de diciembre, a las once de la mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado de Villacarriedo la subasta de las siguientes reses vacunas:

1.^a Una vaca, pinta roja, de seis a siete años de edad, valuada en setecientas cincuenta pesetas.

2.^a Otra vaca, de siete años, pinta negra, valuada en cuatrocientas pesetas.

3.^a Una novilla, de tres años, estil, valuada en seiscientos pesetas.

4.^a Otra vaca, parida de cinco meses, valuada en seiscientos veinticinco pesetas.

5.^a Una jata, hija de la anterior, valuada en doscientas cincuenta pesetas.

6.^a Otra jata, de un año, pinta negra, valuada en trescientas pesetas.

Dichas reses se subastan como de la testamentaria de don Tomás Ruiz y Ruiz y doña Manuela Fernández Ruiz, vecinos que fueron de San Roque de Riomiera, y por no hallarse quien se encargue de su custodia y administración y a virtud de autos de testamentaria promovidos por don Juan Ruiz Fernández, que ha solicitado la declaración de pobreza a tal objeto.

Se advierte que la subasta será de cada res por separado, que para tomar parte en la misma es necesario consignar antes el diez por ciento de la tasación de cada res y no admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Villacarriedo a once de diciembre de mil novecientos veinticinco.—El juez, Fernando Revuelto.—P. S. M., licenciado Fidel Riancho.

Demetrio Torre Diego, de veintinueve años de edad, soltero, oficinista, que estuvo domiciliado ultimamente en el Paseo de Menéndez Pelayo, 53, 2.º, ausente en la actualidad en La Habana (Isla de Cuba), comparecerá ante el Juzgado municipal del distrito del Este (Somorrostro, 1, 2.º) el día cinco de febrero próximo, a las diez de la mañana, con el fin de que preste declaración en un juicio verbal de faltas seguido contra él y otro por lesiones; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander a once de diciembre de mil novecientos veinticinco.—El secretario judicial, Cástor V. Pacheco. 351

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscripta por don Alberto Corral, en la que solicita permiso para instalar en el solar del Banco de España, de la Avenida de Alfonso XIII, un compresor de aire, con su correspondiente depósito, que ha de resistir seis atmósferas de presión, accionado por un motor eléctrico de 11 k. w. y dos grúas eléctricas, con sus motores de seis k. w. cada uno, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 11 de diciembre de 1925.—El alcalde, R. de la Vega.

Ayuntamiento de Liérganes

Don José de Noreña Jado, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Liérganes.

Hago saber: Que por Ramona Perojo Liaño, madre del mozo número 16, del sorteo del año 1923, Tomás Cora Perojo, se ha interesado para que sea concedida a su citado hijo la prórroga de incorporación de primera clase, la instrucción del oportuno expediente para justificar la ausencia en paradero ignorado por más de diez años de su esposo Fructuoso Cora Durañona, vecino que fué del agregado de Pámanes en este Ayuntamiento, y cuyas circunstancias y señas personales al final se insertan.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y a los efectos del artículo 293 del vigente reglamento de Quintas, en relación con el 145 del antiguo.

Liérganes a 12 de diciembre de 1925.—El alcalde, José de Noreña.

Señas y circunstancias del ausente.—Fructuoso Cora Durañona, de estado casado, de profesión, jornalero, vecino de Pámanes, estatura alta, color rubio, pelo castaño, ojos azules, nariz larga, algo cargado de espaldas.

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

Al vecino de este distrito municipal Celestino García se le escabulleció del ferial de Reinosa, el día siete del actual, una vaca cuyas señas son:

De unos 10 años de edad, color ablancazada, con asta blanca a la punta aballenados, herrada de seis uñas y escaudrada del cuadril derecho, y lleva un campano pequeño y una manta.

El que tenga conocimiento de su paradero interesado tenga la bondad de comunicarlo a esta Alcaldía para que pase su dueño a recogerla.

Valdeprado del Río, 11 de diciembre de 1925.—El alcalde, Eduardo Calderón.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

En poder del vecino del pueblo de Villasevil, de este término, don Manuel Díaz Ruiz, se halla prendada y puesta en custodia, por haberla encontrado causando daños y abandonada, la res siguiente:

Una yegua, como de cuatro años de edad, pelo negro fino, de unas seis cuartas de alzada, sin marco ni otra seña conocida, más que el tupé recortado.

El que se crea su dueño puede pasar a recogerla en el plazo de quince días, pasados los cuales sin verificarlo se procederá a su venta en pública subasta, conforme dispone el artículo 14 del reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas.

Santiurde de Toranzo a 12 de diciembre de 1925.—El alcalde, Santos González.

Ayuntamiento de Mazcuerras

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas para la exacción de los impuestos que se autorizan en los artículos 390, 457 y 380 en su apartado B del vigente Estatuto municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, durante las cuales la Comisión permanente admitirá las reclamaciones que se presenten sobre las mismas.

Mazcuerras, 12 de diciembre de 1925.—El alcalde, Luis Pérez.

Ayuntamiento de Villaescusa

Don Antonio López Maza, alcalde constitucional de Villaescusa.

Hago saber: Que desde esta fecha y durante quince días hábiles se expone al público el padrón formado por la Comisión municipal permanente, conforme al artículo 524 del Estatuto municipal vigente para la prestación personal y de caballerías y carros con destino a obras municipales, pudiendo durante aquel plazo reclamar ante la Corporación quienes se estimen agraviados.

Villaescusa, 10 de diciembre de 1925.—El alcalde, Antonino López.

Ayuntamiento de Udías

El día 5 de enero próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar, bajo mi presidencia, la subasta de 55 robles que cubican 30 metros cúbicos de madera del monte «Contón», bajo el tipo de 500 pesetas y con sujeción a las condiciones publicadas por el señor ingeniero jefe del Distrito forestal de Santander en el «Boletín Oficial», número 88, correspondiente al día 24 de julio último y un plazo para su aprovechamiento hasta el 30 de septiembre próximo.

Udías, 10 de diciembre de 1925.—El alcalde, Rafael Lecuna.

ANUNCIOS PARTICULARES

Colonia Penitenciaria del Dueso.-Santoña

El día veinte del corriente mes de diciembre tendrá lugar en las oficinas de dicha Colonia Penitenciaria, a las once de la mañana, la subasta pública de tres terneros, autorizada por la Inspección general de Prisiones, pudiendo hacerse las ofertas en pliego cerrado, que se recibirán en la Administración de dicha prisión hasta la misma hora de la subasta.

Santoña, 15 de diciembre de 1925.—La Dirección.

EN LAS

Secretarías de los Ayuntamientos,

Juntas vecinales de los pueblos,

Juzgados municipales,

Puestos de la Guardia civil

y demás oficinas análogas, son indispensables, como OBRAS DE CONSULTA y METODOS DE ESTUDIO, los manuales publicados por

ENRIQUE MHARTÍN Y GUIX

Recomendados por los Centros oficiales, previo informe de la Real Academia Española.

Guía del escribiente, 3 pesetas.

Vademécum del oficinista, 4 pesetas.

Ortografía burográfica, 5 pesetas.

Taquigrafía irradiante, 5 pesetas.

Pautas taquigráficas universales, 2 pts.

Todo pedido vendrá acompañado de su importe (Giro postal), más el sobrepago de una peseta para gastos de franqueo y certificado.

Dirigirse al autor: **Hernán-Cortés, 6, entr.º—Santander**